



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Doña María Santander Pulla

Don Vicente Abad Mingallón

NO ASISTEN:

Doña María Cristina del Álamo Ortíz

Don Jorge García Fresneda

Don José Manuel Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA DE 25 DE OCTUBRE DE 2017

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tienen algo que alegar al acta que se trae a aprobación y que junto con la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación del punto del orden del día con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a la lectura y explicación de la propuesta que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 4 de diciembre de 2017

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 4 de diciembre de 2017 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Vengo en proponer:

PRIMERO. *Aprobar el límite o techo de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo de 2018 en la cuantía de 673.005,91 € en coherencia con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LO 2/2012, de de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
	2018
1. Gastos de personal	288.990,84 €
2. Gastos bienes cc. y ss.	298.386,64 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transfer. Corrientes	9.794,29 €
5. Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	597.171,77 €
6. Inversiones reales	26.061,00 €
7. Transfer. de capital	460,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	26.521,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	623.692,77 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	623.692,77 €
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto
	2018
1. Impuestos directos	388.393,00 €
2. Impuestos indirectos	5.069,30 €
3. Tasas otros ingresos	188.136,94 €
4. Transf. corrientes	157.174,00 €
5. Ingresos patrimoniales	3.230,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	742.003,24 €
6. Enaj. inversiones reales	0,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	742.003,24 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	742.003,24 €

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

CUARTO. *Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados y en el Portal de Transparencia.*

QUINTO. *Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.*

SEXTO. *Remitir copia a la Administración del Estado así como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”*

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación del punto del orden del día con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a la lectura y explicación de la propuesta que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Visto que con fecha 24 de julio de 2017 se presenta por D. José Julián Renilla Lorente solicitud de revisión de oficio de acuerdos de pleno sobre segregación de fincas. Examinados los motivos y la documentación que le acompaña en relación con la posible nulidad de pleno derecho del acto administrativo de segregación y agregación, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 24/02/1993 y complementario de fecha 20/11/2003, y entendiéndose que pudieran incurrir dichos acuerdos en el vicio de nulidad por varios de los motivos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser el órgano competente para otorgar la licencia Alcaldía y no Pleno así como incurrir en contenido imposible, dado que no se concretó en planimetría el acuerdo o acuerdos adoptados, y que impiden ahora a sus herederos elevarlo a escritura pública,

Visto que con fecha 25 de julio de 2017 se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posibilidad de que se tuviera que iniciar un expediente de revisión de oficio, en relación con dicho acto, justificando que pudiera ser nulo de pleno derecho por la causa de incompetencia orgánica así como inconcreción planimétrica.

Visto que con fecha 25 de julio de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para declarar nulo el acto administrativo.

Visto que con fecha 26 de julio de 2017, por Acuerdo del Pleno, se inició expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario de fecha 24/02/1993 y complementario de fecha 20/11/2003, por considerar que se encuentra incurso causa de



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

nulidad al ser incompetente el órgano que adoptó el acuerdo así como su inconcreción planimétrica que impiden elevar a escritura pública dichos actos.

Visto que el expediente ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días en el tablón de anuncios municipal a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 152 de fecha 11 de agosto de 2017, así como ha sido notificado a los interesados con fecha de recepción de 30 de agosto de 2017 y por Tabón Edictal Único ante previos intentos de notificación infructuosos de fecha 6 de septiembre de 2017 y n.º de BOE 214, sin que en tiempo y forma se hayan presentado observaciones u alegaciones al mismo como se certifica con fecha de 3 de octubre de 2017 por parte de Secretaría.

Visto que Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2017, se estimó iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de segregación y agregación, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 24/02/1993 y complementario de fecha 20/11/2003, por entender que pudieran incurrir dichos acuerdos en el vicio de nulidad por varios de los motivos que establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Solicitar el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Visto que con fecha de registro de entrada 16 de noviembre de 2017 y n.º 1030 se recibió el dictamen n.º 403/2017 de 8 de noviembre de 2017 solicitado, que tras la motivación de las causas concurrentes, concluye en informar de forma desfavorable a la declaración de nulidad del acuerdo adoptado por Pleno de fecha 24/02/1993 y complementario de fecha 20/11/2003, al entender que no concurren las causas de nulidad de pleno derecho tipificadas en el artículo 47.1.a) y b) de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 respecto del acuerdo plenario de 24 de febrero de 1993, como en el 62.1.b) y c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al acuerdo de 20 de noviembre de 2003.

Visto informe-propuesta de Secretaría-Intervención de 4 de diciembre de 2017 en el que se asumen las tesis fundamentadas el referido dictamen del Consejo consultivo de Castilla La Mancha,

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Confirmar la vigencia jurídica de los actos administrativos consistentes en la Segregación y agregación de fincas acordados en sesión Plenaria de 24 de febrero de 1993 y complementario de 20 de noviembre de 2003 justificado en la no concurrencia en los mismos de los vicios de nulidad de pleno derecho en fundamentado en el Dictamen n.º 403/2017 de 8 de noviembre del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha así como en el informe-propuesta de Secretaría-Intervención de 4 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el presente acuerdo adjuntándoles copia del informe del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha."

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación del punto del orden del día con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DON QUIJOTE SUBVENCIONADO POR EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a la lectura y explicación de la propuesta que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Visto que con fecha 20 de octubre de 2017 se detectó la necesidad de realizar la contratación de obras de pavimentación en la C/. Don Quijote fundamentado en el importante deterioro y bacheado que presenta, como quedó acreditado en el Providencia de Alcaldía de inicio de expediente, así como existiendo la disponibilidad de los terrenos al tratarse de dominio público,

Dada la característica de la obra que, además, va cofinanciada por Diputación Provincial por el “Plan de ejecución de nuevas Inversiones sostenibles municipales y reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles ya existentes”, comprometida Diputación provincial en la cofinanciación por una cuantía máxima de 49.026,00 euros sobre los 68.357,00 euros más 14.354,97 euros en concepto de IVA (por lo que el valor estimado es de 82.711,97 euros) y la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles para intentar cumplir con los plazos de la misma, se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento el negociado sin publicidad.

Visto que con fecha de 20 de octubre de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría de idéntica fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, siendo competente el Pleno municipal,

Vista que por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2017 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por la referida cuantía.

Visto que a día de hoy existe crédito presupuestario adecuado y suficiente dado que se han cumplido los requisitos necesarios para poder generarlo en la aplicación presupuestaria 1532/619 “pavimentación calle Don Quijote” por cuantía de 82.711,97 euros.

Vistas las actas de apertura de plicas de las posiciones presentadas por las tres empresas invitadas de fechas 22 y 24 de noviembre así como complementaria de 14 de diciembre en la que se justifica la puntuación otorgada a cada una de ellas,

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, en este caso TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. para que aportara la documentación justificativa dispuesta por el artículo 146 del TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva y, que dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, habiendo justificado toda la documentación requerida en plazo.

Visto que la referida empresa constituyó garantía definitiva a favor de este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo por importe de 2.899,15 euros en fecha de 19 de diciembre de 2017.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, vengo a presentar la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa "TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.", con C.I.F.B45626439, el contrato de obras de pavimentación de la Calle Don Quijote de Villamiel de Toledo tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por una cuantía económica de 43.360,00 euros más 9.105,60 euros en concepto de I.V.A. así como la ejecución en concepto de mejoras por una valoración de 5.890,02 euros más 1.236,90 euros en concepto de I.V.A. correspondiente con la oferta presentada por la adjudicataria el 10 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Disponer el gasto por cuantía total de 52.465,60 euros con cargo a la aplicación 1532/619 "pavimentación calle Don Quijote" del presupuesto vigente.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios. Simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el Perfil de contratante.

CUARTO. Notificar a TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y acordar la cita para la firma del contrato que tendrá lugar en Villamiel de Toledo en el plazo de diez días.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación del punto del orden del día con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CINCO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2017 SOBRE LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES MEDIANTE CONCESIÓN.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a la lectura y explicación de la propuesta que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDO AL PLENO

Visto que con fecha 18 de octubre de 2017 se detectó la necesidad de realizar la contratación de la concesión de las fincas rústicas municipales y a fin de hacer más atractivo y seguro para los agricultores la adjudicación del contrato se ha pensado licitarlo esta vez a diez años más una posible prórroga por cinco años más, como así se justifica en la Providencia de inicio de este Expediente.

Posteriormente, se ha observado un defecto en el plazo de adjudicación dado que de seguir de forma estricta los plazos establecidos en el Pliego conllevaría al futuro



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

adjudicatario al pago de una anualidad de la que podría cultivar ni recoger dadas las fechas en las que se prevee adjudicar, inapropiadas para sembrar.

Ante ello, visto que con fecha 25 de octubre de 2017 se aprobaron el expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que aparecieron anuncios en el Perfil del Contratante así como en el BOP nº 210 de 6 de noviembre de 2017 y considerando justificado el motivo por el que proceder a modificar tales acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del RD-L 3/2011, de 14 de noviembre, aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 89 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la presente vengo a proponer al pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Modificar el acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2017 por el que se aprobaban el expediente de contratación mediante concesión de aprovechamiento de los suelos rústicos municipales así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 18 de octubre de 2017, de forma que donde dice la Cláusula Quinta "La duración de este contrato es de diez años agrícolas, comenzando el cómputo en la anualidad 2017-2018, prorrogables por una sola vez expresamente por cinco años más.", debe decir, "La duración de este contrato es de diez años agrícolas, comenzando el cómputo en la anualidad 2018-2019, prorrogables por una sola vez expresamente por cinco años más", así como todas aquellas menciones a lo largo del mismo que hagan referencia a la fecha de inicio del cómputo de la concesión.

SEGUNDO. Vista la fecha en la que se ha adoptado este acuerdo, conceder un nuevo plazo complementario de presentación o subsanación de ofertas por plazo de quince días desde el siguiente a su publicación en el B.O.P.

TERCERO. Exponer en el Perfil del Contratante este acuerdo y los Pliegos aprobados, así como un resumen del mismo en el Tablón de anuncios y en el BOP."

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación del punto del orden del día con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO